



ACUERDO No. CSJNAA23-114
26 de abril de 2023

“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de Ley 600 de 2000 de conocimiento de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Pasto y Juzgados Penales del Circuito y Promiscuos del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del acuerdo PCSJA23-12057 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 2º del artículo 101 de la ley 270 de 1996 y en el artículo 2 del acuerdo No. PCSJA23-12057 de 2023, de conformidad con lo aprobado en la sesión de sala ordinaria de la fecha y;

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No. PCSJA23-12057 de 2023, prorrogó las medidas transitorias adoptadas en el acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Mocoa.

Que, en el artículo 2 del acuerdo No. PCSJA23-12057 de 2023, se dispuso que los juzgados penales del circuito del Distrito Judicial de Pasto y los juzgados penales del circuito y promiscuos del circuito del Distrito Judicial de Mocoa, remitan la totalidad de procesos de ley 600 de 2000, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio del Distrito Judicial de Mocoa.

Que, en atención a los criterios señalados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, solicitó a los señores Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Pasto, remitan el número de procesos de ley 600 de 2000 para efectos de redistribución, obteniendo como resultado, un total de 13 asuntos.

Que, en atención a los criterios señalados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, solicitó a los señores Jueces Penales del Circuito y Promiscuos del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa, remitan el número de procesos de ley 600 de 2000 para efectos de redistribución, obteniendo como resultado, un total de 60 asuntos.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la redistribución de procesos de ley 600 de 2000 de los juzgados penales del circuito del Distrito Judicial de Pasto y los juzgados penales del circuito y promiscuos del circuito del Distrito Judicial de Mocoa, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio del Distrito Judicial de Mocoa, en virtud de lo ordenado mediante acuerdo No. PCSJA23-12057 de 2023, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO	NÚMERO DE PROCESOS DE LEY 600 DE 2000 QUE REMITIRÁ
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	1
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	2
JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	0
JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	1
JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	2
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	2
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	0
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE LA UNIÓN	0
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE TUMACO	0
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE TUMACO	4
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE TÚQUERRES	1

DESPACHO JUDICIAL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA	PROCESOS DE LEY 600 DE 2000 QUE REMITIRÁ
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE MOCOA	0
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE MOCOA	0
JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PTO ASIS	47
JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PTO ASIS	5
JUZGADO 003 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PTO ASIS	7
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY	1

PARÁGRAFO PRIMERO- La remisión de expedientes deberá realizarse relacionando el despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual, número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos judiciales involucrados, informarán, por los medios digitales pertinentes, a estos y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO-. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño revisará y evaluará bimestralmente el resultado de la presente medida, para lo cual el Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa, informará mensualmente las labores realizadas en cada uno de los asuntos.

ARTICULO TERCERO-. Exoneración de reparto. Exonerar el reparto de procesos penales de la Ley 906 de 2004 al Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio del Distrito Judicial de Mocoa, por el término de la medida prevista en este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO-. Publicidad. Los despachos judiciales comunicarán lo concerniente a los usuarios de la justicia salvaguardando el debido proceso y recibirán el apoyo administrativo necesario de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto para la implementación de la presente medida para garantizar la publicidad y el acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO QUINTO-. Remítase copia del presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a los H. Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, a la Oficina Judicial de Pasto, al Director del Centro de Servicios Judiciales de Mocoa y a todos los despachos judiciales involucrados en la presente medida.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



HERNAN DAVID ENRIQUEZ

Presidente

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
AMMC